

mil cuatrocientos treinta y ocho d. von que se están ad-
dando por atrasos de contribuciones del año pro-
ximo pasado, ó en su defecto embargados y pue-
stos en Administracion judicial los bienes de
los Individuos & las Corporaciones, que fueron
responsables; antes que acabe este expresado mes de
praxará el apremio ó execucion que correspondá segun
lo mandado en la R. C. Instrucion de diez y ocho de
de mil ochocientos veinte y quatro, con lo demas que es-
presa; y enterado el Ayuntamiento acuerdo se circula
por medio de Capelera á los Individuos que componen
la Corporacion de tho año pasado de proximo, y se les
notifique por el presente brevecito el contenido de la
citada circular para que cumplan con lo mandado, y
es de lo contrario se procederá á los embargos y depu-
to mencionado; haciéndolo constar á una continuacion

Nombram. de }
Preparador de }
R. C. Contrib. }
Tratoré & nombrar reparador & R. C. Contribucion
el año proximo vendeno mil ochocientos treinta; y de
una conformidad se nombró por tal Reparador á D.
Narciso Ballester Secino & una Villa; y por Contrario
para que intervengan en todas las operaciones que
se han & practican, como son, la formacion del Vecin-
dario del Pueblo y el Campo; el de hacendados forasteros
y formacion de capitales & cada contribuyente, á los
Señores D. Alonso Alguacil Regidor, y D. Juan Bana-
ta Navarro Diputados del comun; los cuales se han
de poner á la Inspeccion del publico por veintidos
quinze dias, en su oportuno caso, para que todos se
entenden y hagan las reclamaciones convenientes, lo
que se consideren agravados; ofreciendo esta Corpora-
cion al expresado Reparador D. Narciso Ballester

